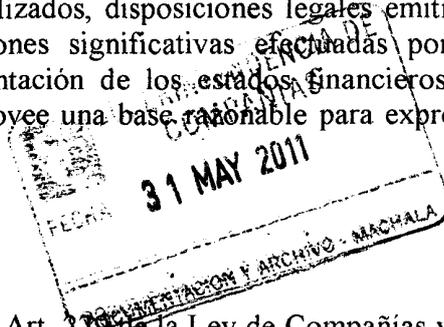


INFORME DEL COMISARIO

A los Señores Accionistas de:
TRANSOROVIAJE S.A.

En nuestra calidad de Comisarios de TRANSOROVIAJE S.A., y en cumplimiento a la función que nos asignan los Art. 279 de la Ley de Compañías, que dice lo siguiente: "Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración"; Art. 274 que enuncia lo siguiente: "Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía", cúmplenos informarles que hemos examinado el balance general de la Compañía al 31 de Diciembre del 2010 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

Nuestra revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar una opinión.



1. Cumplimiento de resoluciones

Cumplimos las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informamos que: Revisamos las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directorio, y que en nuestra opinión consideramos que la Administración ha dado cumplimiento a las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.

Los libros de actas de Juntas de Accionistas y del Directorio, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales.

Los títulos de acciones y los talonarios, se encuentran actualizados

2. Procedimiento de control interno

Como parte del examen efectuado, realizamos, un estudio del Sistema de Control Interno de la Compañía, en el alcance que consideramos necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados. Nuestro estudio y evaluación del

sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

3. Registros legales y contables

La Compañía TRANSOROVIAJE S.A. es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador

En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente nuestros procedimientos de revisión, consideramos que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Código de Comercio, la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

ACTIVO EXIGIBLE

CUENTA ANTICIPO A ACCIONISTA, esta cuenta tiene un saldo de \$ 6.093.20 al 31 de Diciembre del 2010, al respecto debemos indicar lo que la ley manifiesta para el tratamiento de esta situación.

Art. 193 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- No podrá la compañía hacer préstamos o anticipos sobre las acciones que hubiere emitido, salvo el caso previsto en el Art. 297 de esta Ley.

Art. 119 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO- Retención por dividendos anticipados u otros beneficios.- Cuando una sociedad distribuya dividendos u otros beneficios con cargo a utilidades a favor de sus socios o accionistas, antes de la terminación del ejercicio económico y, por tanto, antes de que se conozcan los resultados de la actividad de la sociedad, ésta deberá efectuar la retención del 25% sobre el monto de tales pagos. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y dentro de los plazos previstos en este Reglamento y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de impuesto a la Renta.

Por lo tanto para evitar que en algún momento el Sistema de Rentas Internas, basado en esta disposición exija el pago correspondiente a las retenciones efectuadas y para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Compañías, debe darse a esta cuenta otro tratamiento contable.

CUENTA PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES.- En esta cuenta no se ha efectuado la provisión del año 2010 para cuentas malas, debió hacerse conforme lo estable la ley de Régimen Tributario Interno que indica lo siguiente:

El Art.11.de la Ley de Régimen Tributario Interno dice en su enunciado: “ *Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total*”

ACTIVO FIJO

- a) El Capítulo IV de la Ley de Régimen Tributario interno en la Sección Primera que trata de la **DEPURACIÓN DE LOS INGRESOS**, manifiesta que se puede deducir el desgaste de los Activos Fijos Depreciables ya sea por uso o desuso, sin embargo no se ha calculado la cuota de depreciación del año 2010

Art. 10. Deducciones. En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos, en su numeral 7, dice La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;

- b) Encontramos la cuenta EQUIPOS DE OFICINA con un saldo de \$ 1.025,00 al 31 de Diciembre de 2010 y su desgaste por DEPRECIACIÓN se ha contabilizado por \$ 6.335,07, existiendo un exceso de \$ 5.31,07 en el supuesto caso que todos los bienes registrados en esta cuenta hayan cumplido su tiempo de vida útil que está estimado en 10 años, conforme lo establece el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario interno.

Depreciaciones de activos fijos

a) La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual.

ACTIVO DIFERIDO

AMORTIZACIÓN DE INTERESES

Esta cuenta mantiene el saldo de \$ 248,18 tanto al 31 de Diciembre de 2009 como al 31 de Diciembre de 2010, lo que demuestra que no se ha efectuado el registro contable para aplicar la cuota de gasto del presente año.

Como explicación a esta observación podemos decir que: El Activo Diferido es un término utilizado en el área de la contabilidad, Auditoría y contabilidad financiera.

Está integrado por valores cuya posibilidad de recuperar está condicionada habitualmente, por la duración del Tiempo, es el caso de inversiones realizadas por la



Empresa y que en un lapso se convertirán en Gastos, representa erogaciones que deben ser destinadas a Gastos o Costos de periodos Futuros

CUENTA: VENTAS POR LIQUIDAR A CRÉDITO

La facturación de los servicios por la venta de servicios a los clientes de **TRANSOROVIAJE S.A.**, del periodo del 2010, no fue efectuada en su totalidad, por tanto no fue registrada en el Estado de Resultados, comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, reflejando a la fecha un valor de \$ 320,00

Las Normas Ecuatorianas de Contabilidad – NEC, establecen que los ingresos deben ser reconocidos en el periodo que se realizan. Por lo anterior, y considerando la naturaleza de los registros contables, no nos fue posible determinar los efectos sobre los estados financieros originados por esta situación.

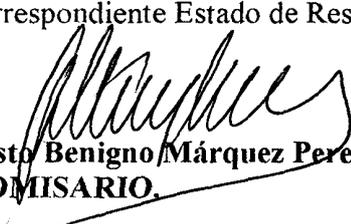
Hemos recibido toda la ayuda por parte de la Administración de la Compañía para el desempeño de nuestras funciones.

Una compilación del Balance General por el período que terminó el 31 de diciembre del 2010 y con cifras comparativas del 2009 es como sigue:

Consideramos que el examen efectuado fundamenta razonablemente la opinión que expresamos a continuación:

En nuestra opinión los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la **TRANSOROVIAJE S.A.** al 31 de Diciembre de 2010 y el correspondiente resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, salvo las observaciones antes anotadas de conformidad con la Ley de Compañías, principios contables y disposiciones legales relativas a la información financiera vigentes en la República del Ecuador que recomendamos sean tomadas en cuenta para el tratamiento contable correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente sometemos a consideración la aprobación final del Balance General de la **TRANSOROVIAJE S.A.** al 31 de diciembre del 2010 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha.


Justo Benigno Márquez Pereira.
COMISARIO.

